



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Datos Del Expediente:

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL		
Unidad Tramitadora: ACTAS - AMDC		
Numero expediente:	Documento:	Fecha:
249/2024	ACT18I052	17-01-2024
 1M4I5T073T42053X13TV		

ACTA

De la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local.

Nº 3, de 17 de enero de 2024

En la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Castrillón, siendo las 10:05 horas del día antes expresado, se reúne la Junta de Gobierno Local, en sesión de carácter ordinaria y en primera convocatoria con asistencia de los/las señores/as que a continuación se relacionan:

PRESIDENTE:

D/Dª JESUS ELOY ALONSO PRIETO

CONCEJALES/AS:

Grupo Partido Popular

D/Dª MARCO ANTONIO FERNANDEZ SOLAR

D/Dª MARIA ANGELINA GONZALEZ CARBAJAL MANTILLA

D/Dª NURIA GONZALEZ NUEVO VAZQUEZ

D/Dª JOSE IGNACIO MENENDEZ GONZALEZ

Grupo Vox

D/Dª RAFAEL RICARDO GONZALEZ GALLEGO

SECRETARIO:

D/Dª LUIS RADAMES HURLE MARTINEZ GUIASOLA, Jefe de Servicio de Administración General.

INTERVENTOR:

D/Dª JORGE DE LA LOSA TUÑÓN, Interventor municipal.

NO ASISTEN:

D/Dª GUSTAVO PRIETO BUSTO

Abierta la sesión por orden de la Presidencia se pasa al examen de los puntos comprendidos en el Orden del Día de la convocatoria y que son los siguientes:

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR CELEBRADA CON FECHA 10-01-2024 (ACTA 2/2024).

Teniendo en consideración que todos los asistentes a la Junta de Gobierno Local conocen el borrador del acta de la sesión anterior celebrada con fecha 10 de enero de 2024,

resulta aprobada por unanimidad de los seis Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

ÁREA DE TERRITORIO

2.- EXPTE. 4465/2023.- LICENCIA DE OBRA PARA REPARACIÓN DE HÓRREO EN ORBÓN Nº 14

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada competente, cuyo texto se transcribe:

“Del expediente referenciado resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Con fecha 25-08-2023, y registro de entrada número 9802, por el interesado que se cita:

Nombre	D/Dª IV***		
Domicilio	***		
Población	AVILÉS	C.P.:	
NIF/ CIF	***		

ha sido solicitada la siguiente licencia de obra:

Objeto	OBRAS DE RESTAURACIÓN EN HÓRREO				
Ubicación	ORBON	Nº	14	Planta	
Localidad	ORBÓN, CASTRILLÓN			C.P.	33456
Referencia Catastral	33016A064200140000GI	Polígono	64	Parcela	20014 D017014 00TP62C
Clasificación Urbanística	NO URBANIZABLE (SNU)				
Calificación	NÚCLEO RURAL (NR)				

Catalogación:

No Sí

Según LISTADO DE ELEMENTOS CATALOGADOS del PGOU.	Norma III Edificio que se debe conservar.
Según Documento de Aprobación Inicial (DAI) CATALOGO URBANÍSTICO DEL CONCEJO DE CASTRILLON.	Grado de Protección INTEGRAL (I) Ficha 16-06-15-02 (*)

Hórreo incluido dentro de la Norma III del vigente PGO como EDIFICIO O ELEMENTO A CONSERVAR (Hórreo). Asimismo, se trata de un elemento **Integrante del Patrimonio Cultural de Asturias dentro del Patrimonio Etnográfico**, de acuerdo a lo establecido en el art. 75 de la Ley 1/2001, de 6 de marzo, del Patrimonio Cultural del Principado de Asturias. (B.O.P.A. nº 75 de 30 de marzo de 2001). (B.O.E. nº 135 de 6 junio de 2001) **(En adelante LPCA)**.

(*) En vista de lo dispuesto en el artículo 122.5 del Decreto 63/2022, de 21 de octubre, por el que se aprueba el ROTU, la protección provisional asignada a los bienes en el documento de aprobación inicial del Catálogo Urbanístico de Castrillón está **caducada**.

PREVIO PAGO DE LAS TASAS MUNICIPALES (Autoliquidación):



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Ejercicio	2023	Cod. Doc.	1299	Cod. Liq.	00008630
Bl(€)	11.044,21 EUROS				

(*)Base Imponible declarada por el interesado (pendiente de comprobación)

2. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS:

Las obras comprenden los trabajos descritos en la solicitud y presupuesto aportados, referidos a obras de restauración del hórreo, comprendiendo:

- Sustitución completa de cubierta (sobrelíños, aguilonos, correas, cabrios, orilleros, fajas y bocateja ondulada).
- Retejado con teja árabe tradicional recuperada.
- Sustitución completa del corredor por otro de las mismas medidas y diseño.

Las sustituciones se realizarán con madera de castaño.

2. TRAMITADO el expediente constan los siguientes Informes:

- **TÉCNICO**, emitido con fecha 27/10/2023, con carácter FAVORABLE con condiciones a la concesión de licencia.
- **JURÍDICO**, emitido con fecha 19/12/2023, respecto a cuestiones de competencia y procedimiento administrativo, con carácter FAVORABLE a la concesión de licencia.
- **OTRAS AUTORIZACIONES/INFORMES:**

El hórreo está sometido al régimen de previsto en la disposición transitoria tercera de la Ley 1/2001, de 6 de marzo, del Patrimonio Cultural de Asturias, por lo que las obras solicitadas deberán contar con la preceptiva autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Cultural de Asturias.

- A tales efectos, consta en el expediente **informe favorable con condicionantes**, de la Comisión Permanente del Consejo de Patrimonio Cultural de Asturias (referencia: AUTO/2023/12797; referencia externa: 1084/23).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.
- Decreto 63/2022, de 21 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias.
- Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).
- Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía **AYT/ALC/1690/2023** de fecha 08/07/2023 (BOPA 03/08/2023), que adopte el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO.- CONCEDER condicionadamente la siguiente licencia urbanística de obras al titular que se cita:

Nombre	D/Dª IV***		
Domicilio	***		
Población	AVILÉS	C.P.:	
NIF/ CIF	***		

OBRA

Objeto	OBRAS DE RESTAURACIÓN EN HÓRREO				
Ubicación	ORBON	Nº	14	Planta	
Localidad	ORBÓN, CASTRILLÓN			C.P.	33456
Referencia Catastral	33016A064200140000GI	Polígono	64	Parcela	20014 D017014 00TP62C
Clasificación Urbanística	NO URBANIZABLE (SNU)				
Calificación	NÚCLEO RURAL (NR)				

- **Plazo de Ejecución: UN (1) MES.**
- **Presupuesto de ejecución material: 11.044,21 €**

SEGUNDO.- CONDICIONES a cuyo cumplimiento se supedita la eficacia de este Acto Administrativo:

CONDICIONES GENERALES

- La validez de la presente licencia caducará si transcurriesen más de seis meses sin dar comienzo a las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.
- Igualmente, la presente licencia caducará si transcurriesen más de veinticuatro meses sin la terminación de las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.
- Se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- No podrán realizarse obras o actividades distintas de las expresamente autorizadas.
- Se concede sin perjuicio de las autorizaciones que resulten exigibles con arreglo a la legislación sectorial que les afecte y del debido respeto a los derechos de terceros. De conformidad con lo establecido en el artículo 304 del ROTU.
- Esta Licencia deberá estar en los lugares donde se realicen las obras, a disposición de los funcionarios municipales a efectos de vigilancia e inspección.
- Si fuese preciso afectar bienes municipales o de dominio público, con elementos tales como:
 - Contenedores para escombros.
 - Colocación de vallas o andamios.
 - Tránsito de vehículos con peso superior al autorizado.
 - Apertura de zanjas.o cualquier otro, deberá solicitarse expresamente, **NO PUDIENDO LLEVARSE A CABO, SIN LA PRECEPTIVA AUTORIZACION.**
- En todas las obras de urbanización y edificación debe de disponerse, a pie de obra, de una copia autorizada de la licencia urbanística. Asimismo, en los accesos a las obras sujetas a licencia urbanística que requieran la presentación de un proyecto técnico, los promotores tienen la obligación de instalar carteles informativos y de mantenerlos durante el tiempo que duren las obras, respetando las siguientes reglas:
 - Debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del promotor, del proyectista, del constructor y de los directores de obra. Es responsabilidad del promotor que la información sea veraz y esté actualizada.
 - Deben ubicarse en lugares visibles desde la vía pública, pero sin riesgo para la seguridad vial o para terceros.

CONDICIONES PARTICULARES



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

► Las expuestas en el citado Informe del Técnico Municipal:

10.2	INTERVENCIÓN EN EDIFICIOS O ELEMENTOS A CONSERVAR	PGO Art. 257 a 263 PGO Art. 288	Norma III – Intervención en edificios o elementos a conservar Agricultura extensiva	Condición
<p>ART. 259 EDIFICIOS O ELEMENTOS A CONSERVAR</p> <p>El tratamiento de los hórreos y paneras se atenderá a lo dispuesto en las Normas Urbanísticas del suelo no urbanizable (Título IV). En los Planos del Catálogo aparecen los de interés en la zona nordeste del Concejo —con independencia de la clase de suelo en que estén— habiendo prescindido de los de reciente construcción o que estén desvirtuados irreversiblemente. El Ayuntamiento podrá acordar incluir aquellos que considere de valor y que no figuren recogidos.</p> <p>Artículo 288. AGRICULTURA EXTENSIVA</p> <p>Los hórreos y paneras tendrán la consideración de edificación agrícola protegida y, con independencia de otras protecciones actualmente vigentes, regirán las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none">· cualquier obra o transformación estará sometida al trámite de licencia municipal· no podrán cerrarse los espacios entre pegoyos· en casos muy justificados, cuando sea imprescindible el traslado de un hórreo, será preceptiva la autorización de la Comisión de Patrimonio Histórico de Asturias, que podrá decidir sobre la nueva localización, o denegar la autorización· estará prohibida la instalación de hórreos en parcelas carentes de una edificación principal de carácter agrario a la que den servicio.				

12.	OBLIGACIONES DEL INTERESADO		Condición
<p>La GESTIÓN DE RESIDUOS de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero (BOE 13 de febrero de 2008) y de la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000).</p> <p>Durante la ejecución de las obras se cumplirá con lo establecido la Ley 31/1995 de PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, así como las normas reglamentarias de aplicación en cada caso, y en particular, el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.</p> <p>En relación con las PERTURBACIONES POR RUIDO se deberá cumplir con las determinaciones establecidas en la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000).</p> <p>De ser necesaria la OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA se solicitará la correspondiente autorización de ocupación de vía pública. De ser necesaria la colocación de andamios o cualquier otro medio de elevación en la misma, será preciso aportar proyecto de técnico competente (Ficha Técnica suscrita por aparejador o arquitecto técnico o Documentación Técnica de obra menor suscrita por arquitecto).</p> <p>Los DESPERFECTOS que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras,</p>			

en aceras, calzadas, mobiliario o espacios de uso público, deberán ser reparados con la diligencia debida (en cualquier caso, antes de la conclusión de las obras) y correrán a cargo del solicitante.

- En virtud de lo señalado en el acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo de Patrimonio Cultural de Asturias (referencia: AUTO/2023/12797; referencia externa: 1084/23) deberá comunicarse el acto administrativo de concesión de licencia a la Consejería competente en materia de Patrimonio Cultural.

Finalizadas las obras, de conformidad con lo establecido en el informe de la Comisión Permanente del Consejo de Patrimonio Cultural de Asturias, deberá aportarse la documentación final que se indica a continuación, a los efectos de garantizar el cumplimiento de las condiciones establecidas por dicho órgano, al deberán ser posteriormente remitidas por este Ayuntamiento:

- Descripción detallada de las obras finalmente realizadas.
- Fotografías a todo color del edificio por todos sus frentes, en las que se aprecien claramente las actuaciones que se han autorizado.

► Las expuestas en la citada [Autorización del Consejo de Patrimonio Cultural de Asturias](#):

REPARACIÓN DE CUBIERTA

1. Se conservarán las pendientes tradicionales de los faldones de cubierta.
2. Se deberá mantener, en lo posible, la imagen conjunta del acabado de la cubierta.
3. Se ejecutará el retejo reaprovechando el máximo posible de teja útil existente.
4. La teja nueva, será en todo caso árabe, es decir cerámica curva de color rojo, con formas, dimensiones, color, tonos y texturas similares a los de las tejas existentes.
5. La teja nueva se colocará como canal, utilizando la vieja que sea aprovechable como cobija, y preferentemente en aleros, limas y cumbreras.
6. La teja se colocará en seco para no incrementar de modo innecesario el peso de la cubierta, mejorando el funcionamiento y duración de la misma.
7. En su caso se restituirá el moño, a su situación original, Si fuera preciso su sustitución se utilizarán elementos similares, del mismo material y forma.
8. Se prohíbe expresamente la aplicación de espumas, morteros, etc. y la colocación de láminas no transpirables (bituminosas, PVC, etc.), sobre el tablero de cubierta para evitar el deterioro del mismo
9. Se podrá disponer debajo de las tejas láminas impermeables y transpirables, para hacerlo estanco.
10. Toda la madera empleada en la restauración o sustitución puntual de elementos del faldón de cubierta deberá ser de roble o castaño. En el anclaje o la sujeción de los elementos de madera se utilizarán preferentemente tornos o pernos de madera.
11. Se prohíbe la instalación de canalones o bajantes.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

RESTAURACIÓN O SUSTITUCIÓN DE ELEMENTOS DE MADERA

12. En el caso de precisar la eliminación de pinturas ajenas al Bien en elementos de madera se evitará el uso de decapantes y lijados o medios abrasivos mecánicos.

13. Deberán reutilizarse el mayor número de piezas originales, primando en todo caso la recuperación de piezas a la sustitución de las mismas. Deberá evitarse la sustitución de los elementos con decoración, tallas, epigrafías, etc., que deberán ser restaurados con la mayor de las cautelas para evitar su deterioro, y permitiendo recuperar sus valores culturales. En el anclaje o la sujeción de los elementos de madera se utilizarán preferentemente tornos o pernos de madera.

14. En la restauración de elementos de madera deberá evitarse la eliminación de pinturas inadecuadas, ajenas a las soluciones con interés cultural, a base de decapantes o medios mecánicos agresivos que deterioren la madera.

15. Los elementos de madera sustituidos deberán ser idénticos a los originales, realizados con el mismo material, y reproduciendo su diseño, forma, dimensiones, texturas, despieces, ensambles, etc.

16. No deben usarse pinturas, aceites o barnices brillantes o de poro cerrado en el tratamiento final de la madera. Si se necesitara protección, se utilizarán barnices de poro abierto, del tipo Procolor-571, incoloro y mate, o bien antiparasitarios incoloros, en el caso de que la madera estuviera atacada por insectos xilófagos.

17. Toda la madera empleada en la restauración deberá ser de roble o castaño.

TERCERO.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL A EFECTOS DE LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA: 11.044,21 €

Presupuesto de ejecución material declarado por el interesado en Autoliquidación de tasas	11.044,21 €
Presupuesto de ejecución material autorizado por la licencia	11.044,21 €

En caso de diferencia, el servicio municipal de Tesorería-Recaudación PROCEDERÁ A LA DEVOLUCIÓN o girará LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA a la Autoliquidación, por la cantidad que corresponda.

ADVERTENCIA: De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00€. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.

La autoliquidación deberá ingresarse dentro del plazo de los 15 días siguientes a la notificación de la Resolución.

Transcurrido el plazo anterior sin que conste que se ha procedido a la autoliquidación, se iniciará el procedimiento de comprobación limitada previsto en el artículo 137 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con la imposición de la sanción que proceda, de acuerdo, asimismo, con lo recogido en el artículo 187 de la misma ley.

CUARTO.- Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, a la Policía Local, a Tesorería y a la Oficina Técnica Municipal para su conocimiento y a efectos de facilitar la inspección urbanística. Asimismo, a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo.”

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado trascrita, resultó aprobada por unanimidad de los seis Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

3.- EXPTE. 2957/2022.- LICENCIA DE PARCELACIÓN EN ARANCÉS (Pol. 22, Par. 53): DECLARACIÓN DE DESISTIMIENTO

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada competente, cuyo texto se transcribe:

“

ANTECEDENTES DE HECHO

Visto que con fecha 29/06/2022 se solicita licencia de PARCELACIÓN DE FINCA en ARANCÉS (Polígono 22, Parcela 53)

Visto que MA*** no atiende en plazo al requerimiento de subsanación de solicitud de fecha 13/09/2022.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Considerando los artículos 21, 84 y 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local** que adopte el siguiente,

ACUERDO:

Primero.- Declarar el DESISTIMIENTO de la solicitud formulada por D/D^a MA***, con DNI ***(salvo que en el PLAZO DE 10 DÍAS desde notificado el presente acto, tanto el solicitante como terceros con interés legítimo personados en el expediente insten la continuidad del procedimiento, cumpliendo con las condiciones legales citadas por Requerimiento de Subsanación de fecha 13/09/2022)

Segundo.- Transcurrido el plazo indicado en el punto anterior, sin que se haya instado la continuidad del procedimiento, procédase al archivo de las actuaciones sin más trámite.

Tercero.- El presente es un acto que pone fin al procedimiento administrativo, de acuerdo con el artículo 84 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Notifíquese a todos los interesados personados en el expediente, a los Servicios Económicos y a la Policía Local, con la concesión de recursos oportunos.”

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado trascrita, resultó aprobada por unanimidad de los siete Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

4.- EXPTE. 2655/2022.- LICENCIA PARA CONSTRUCCIÓN DE TENDEJÓN DESMONTABLE EN LA BANDA Nº 127: DENEGACIÓN DE LICENCIA

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada competente, cuyo texto se transcribe:



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

“Del expediente referenciado resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Con fecha 08-06-2022, y registro de entrada número 6570, por el interesado que se cita:

Nombre	D/Dª CR***		
Domicilio	***		
Población	CASTRILLÓN	C.P.:	33459
NIF/ CIF	***		

ha sido solicitada la siguiente licencia de obra:

Objeto	CONSTRUCCION TENDEJON DESMONTABLE
Ubicación	BANDA LA 127 CASTRILLÓN (ASTURIAS)

2. Con fecha 10-06-2022 se emite informe técnico:

*(...) Para poder autorizar las obras, se debe conocer por parte de este Ayuntamiento el concreto alcance de las mismas, por lo que procede **REQUERIR SUBSANACIÓN** de la documentación aportada (...)*

3. Consta oficio de fecha 10-06-2022 requiriendo al interesado la documentación señalada en el mencionado informe técnico.

4. Con fecha 13-12-2022 se emite informe por el Servicio de la Policía Local:

(...) resulta que, personado el informante en el referido inmueble, se ha comprobado que en la finca reseñada se ha instalado una carpa con estructura metálica recubierta de plástico con unas medidas aproximadas de 5 metros de ancho por 9 metros de largo (se adjuntan fotografías).

La estructura se encuentra sobre una superficie de hormigón, anclada la misma al terreno mediante vientos (...)

5. Con fecha 28-02-2023 se emite informe jurídico:

(...) no procede informar favorablemente la presente licencia de obra, por estar en curso la misma previamente a su concesión.

(...)

Visto lo anterior procede conceder a (...) un plazo de 10 días de audiencia previa a denegar licencia solicitada mediante Registro de Entrada 6.570 de fecha 08/06/2022 para TENDEJÓN DESMONTABLE en LA BANDA 127.

En caso de no ser presentadas alegaciones se resolverá denegando la licencia. (...)

6. Consta oficio de fecha 01-03-2023, concediendo audiencia previa al interesado.

7. No consta presentación de alegaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.
- Decreto 63/2022, de 21 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias.

- Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).
- Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía **AYT/ALC/1690/2023** de fecha 08/07/2023 (BOPA 03/08/2023), que adopte el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO.- DENEGAR la siguiente licencia urbanística de obras al titular que se cita:

Nombre	D/Dª CR***		
Domicilio	***		
Población	CASTRILLÓN	C.P.: 33459	
NIF/ CIF	***		

OBRA

Objeto	CONSTRUCCION TENDEJON DESMONTABLE
Ubicación	BANDA LA 127 CASTRILLÓN (ASTURIAS)

Por haber sido la misma realizada con carácter previo a la concesión de licencia.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, a la Policía Local, a Tesorería y a la Oficina Técnica Municipal para su conocimiento y a efectos de facilitar la inspección urbanística. Asimismo, a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo."

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado trascrita, resultó aprobada por unanimidad de los seis Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

5.- EXPTE. 4535/2023 - LICENCIA PARA CIERRE PARCIAL DE PARCELA EN LA RAMERA DE ABAJO (POL. 56, PAR. 216): ACEPTACIÓN DE CESIONES URBANÍSTICAS

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada competente, cuyo texto se transcribe:

"Del expediente referenciado resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. – En fecha 03/10/2023 ha sido emitido informe técnico favorable a la concesión de licencia de obra para CIERRE PARCIAL DE PARCELA en LA RAMERA DE ABAJO, polígono 56 parcela 216, del concejo de Castrillón, en el seno del Expediente 4535/2023.

SEGUNDO. - Entre las condiciones para la concesión de la citada licencia, se incluye la siguiente:

"Según el art. 82.1.d ROTUA, los terrenos exteriores a los cierres, destinados a viales, serán objeto de cesión gratuita al Ayuntamiento. **Dicha cesión deberá ser formalizada en documento público, acompañado del correspondiente Acta de Señalamiento de Alineaciones y Rasantes, previa concesión de licencia**".

TERCERO. – Consta en el Expediente "Acta administrativa por la que se ceden terrenos al Ayuntamiento de Castrillón, derivada de una actuación urbanística" firmada Dª BL*** con DNI *** y Dº JO***con DNI ***, en su propio nombre, y representación, con la siguiente redacción:



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

INTERVIENE

D^a BL*** con DNI *** y D^o JO*** con DNI ***, en su propio nombre, y representación y como propietarios de la parcela 216 del polígono 56 del concejo de Castrillón, en función de las escrituras obrantes en el Expediente Municipal número 4535/2023.

Los comparecientes, asegura que su representación y las facultades son suficientes y se hallan en vigor, no habiéndose modificado, revocado ni alterado. Asimismo, en el carácter con el que intervienen, tienen y se reconocen la capacidad legal necesaria para la formalización del presente documento de **CESIÓN DE TERRENOS**, con base en los siguientes,

ANTECEDENTES

PRIMERO. – Con fecha 03/10/2023, ha sido emitido informe técnico favorable a la concesión de licencia de obra para **CIERRE PARCIAL DE PARCELA**, en Polígono 56, Parcela 216 del concejo de Castrillón, en el seno del Expediente 4535/2023.

SEGUNDO. – Entre las condiciones para la concesión de la citada licencia, se incluye la siguiente:

*“Según el art. 81.1.d ROTUA, los terrenos exteriores a los cierres, destinados a viales, serán objeto de cesión gratuita al Ayuntamiento. **Dicha cesión deberá ser formalizada en documento público, acompañado del correspondiente Acta de Señalamiento de Alineaciones y Rasantes, previa concesión de licencia**”.*

TERCERO. – Consta en el Expediente Señalamiento de Alineaciones y Rasantes en el que se indica la superficie objeto de cesión y sus coordenadas y se adjunta a la presente acta de cesiones.

Y, en su virtud, al objeto de materializar la transmisión de terrenos contenida en dicha condicional, al amparo de lo que se establece en el artículo 30 y concordantes del Real Decreto 1093/1997, de 4 de Julio (BOE núm.175 del día 23 de Julio de 1997), sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística, se suscribe el presente documento de **CESIÓN** con arreglo a las siguientes,

ESTIPULACIONES

PRIMERA. – D^a BL*** con DNI *** y D^o JO*** con DNI ***, son propietarios y titulares registrales de la finca registral siguiente:

Finca Registral 25779

Polígono 56 Parcela 216

Según plano de Alineaciones y Rasantes adjunto a la presente acta, la descripción del terreno objeto de cesión, realizado en el ámbito del Expediente 4535/2023 es:

“Superficie de cesión: 27,66 m2.

El trozo de parcela segregado y cedido al Ayuntamiento limita por sus vientos de la siguiente forma:

El trozo de parcela segregado y cedido al Ayuntamiento linda por sus vientos de la siguiente descripción:

Norte.— Limita con la parcela 216 del polígono 56 de la que se segrega, en una línea curva de 13,92m y con la 601 del polígono 56 en una línea de 2,71.

Este.— Limita con la parcela 601 del polígono 56 en una línea de 2,71 y con la carretera con el número de inventario municipal 1212 en una línea curva de 13,40m.

Sur.— Limita con la carretera con el número de inventario municipal 1212 en una línea curva de 13,40m y con el espacio cedido por la parcela 11212 del polígono 56 en línea de 1,87m.

Oeste.— Limita con el espacio cedido por la parcela 11212 del polígono 56 en línea de 1,87m y con la parcela 216 del polígono 56 de la que se segrega, en una línea curva de 13,92m.

En base a lo expuesto, D^a BL*** con DNI *** y D^o JO***con DNI ***, **CEDEN** el terreno descrito anteriormente, al Ayuntamiento de Castrillón, en pleno dominio y libre de toda carga, gravamen y arrendamiento.

Dicho terreno que se incorporará al Inventario municipal de Bienes y Derechos, con la calificación jurídica bien de dominio público en atención a su destino como viario público.

SEGUNDA. - D^a BL*** con DNI *** y D^o JO***con DNI ***, prestan su CONSENTIMIENTO para que este documento, junto con el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local aceptando la cesión, sea bastante y suficiente para su inscripción en el Registro de la Propiedad, de manera que, la titularidad dominical del bien cedido, conste en el mismo a favor del AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN, en su calidad de adquirente del mismo.

TERCERA. - Todos los gastos, impuestos, arbitrios y tasas derivados del presente documento, incluidos los que correspondan a la transmisión de la propiedad a realizar a favor del Ayuntamiento, a excepción de los tributos establecidos o que reviertan directamente en el Ayuntamiento, serán satisfechos, por D^a BL*** con DNI *** y D^o JO***con DNI ***.

Con tal motivo, emitirá la/s factura/s que proceda/n y será responsable del ingreso directo de los tributos, y demás gastos a su costa, que corresponda repercutir, exonerando al Ayuntamiento de cualquier responsabilidad.

CUARTA. - El presente documento podrá ser elevado a escritura pública a requerimiento de cualquiera de los intervinientes en el mismo. Los gastos derivados de dicha solemnización serán de cuenta de la parte que la promueva.

Y en prueba de conformidad, el interviniente firma por en el lugar y la fecha indicados en el encabezamiento, lo que suscribe el funcionario público ante el que se realiza.

CUARTO. - La descripción de la parcela objeto de cesión es la siguiente:

Finca Registral 25779

Polígono 56 Parcela 216

Según plano de Alineaciones y Rasantes adjunto a la presente acta, la descripción del terreno objeto de cesión, realizado en el ámbito del Expediente 4535/2023 es:



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

"Superficie de cesión: 27,66 m2.

El trozo de parcela segregado y cedido al Ayuntamiento limita por sus vientos de la siguiente forma:

El trozo de parcela segregado y cedido al Ayuntamiento linda por sus vientos de la siguiente descripción:

Norte.— Limita con la parcela 216 del polígono 56 de la que se segrega, en una línea curva de 13,92m y con la 601 del polígono 56 en una línea de 2,71.

Este.— Limita con la parcela 601 del polígono 56 en una línea de 2,71 y con la carretera con el número de inventario municipal 1212 en una línea curva de 13,40m.

Sur.— Limita con la carretera con el número de inventario municipal 1212 en una línea curva de 13,40m y con el espacio cedido por la parcela 11212 del polígono 56 en línea de 1,87m.

Oeste.— Limita con el espacio cedido por la parcela 11212 del polígono 56 en línea de 1,87m y con la parcela 216 del polígono 56 de la que se segrega, en una línea curva de 13,92m.

”

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El artículo 147.2.d) del Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias dispone:

"2. A los fines señalados en el apartado anterior, el Plan General de Ordenación establecerá, al menos, las siguientes condiciones de edificación en los núcleos rurales:

(...)

d) Distancia de los cierres al borde de caminos y al eje de éstos de uno y cuatro metros respectivamente. Los terrenos exteriores a los cierres serán objeto de cesión gratuita al Ayuntamiento".

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.
- Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, que aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias, en adelante ROTU.
- Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).
- Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local** que adopte el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO. - SEGREGAR de la parcela de origen, con las siguientes características:

Finca Registral 25779

Polígono 56 Parcela 216

La siguiente superficie:

Cabida: 26,66 m².

SEGUNDO. - ACEPTAR LA CESIÓN descrita en el "Acta administrativa por la que se ceden terrenos al Ayuntamiento de Castrillón, derivada de una actuación urbanística" de fecha 09/01/2024 realizada por D^a BL*** con DNI *** y D^o JO*** con DNI ***, cuya descripción es la siguiente:

Finca Registral 25779

Polígono 56 Parcela 216

Según plano de Alineaciones y Rasantes adjunto a la presente acta, la descripción del terreno objeto de cesión, realizado en el ámbito del Expediente 4535/2023 es:

"Superficie de cesión: 27,66 m².

El trozo de parcela segregado y cedido al Ayuntamiento limita por sus vientos de la siguiente forma:

El trozo de parcela segregado y cedido al Ayuntamiento linda por sus vientos de la siguiente descripción:

Norte.— Limita con la parcela 216 del polígono 56 de la que se segrega, en una línea curva de 13,92m y con la 601 del polígono 56 en una línea de 2,71.

Este.— Limita con la parcela 601 del polígono 56 en una línea de 2,71 y con la carretera con el número de inventario municipal 1212 en una línea curva de 13,40m.

Sur.— Limita con la carretera con el número de inventario municipal 1212 en una línea curva de 13,40m y con el espacio cedido por la parcela 11212 del polígono 56 en línea de 1,87m.

Oeste.— Limita con el espacio cedido por la parcela 11212 del polígono 56 en línea de 1,87m y con la parcela 216 del polígono 56 de la que se segrega, en una línea curva de 13,92m.

”

TERCERO - INSCRIBIR EL BIEN OBJETO DE CESIÓN, en el Inventario de Bienes del Ayuntamiento de Castrillón, para su posterior inscripción en el Registro de la Propiedad. Para ello se dará traslado al área de Patrimonio.

CUARTO - Dar traslado al área de Obras y Servicios para su adecuación y mantenimiento.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

QUINTO. - NOTIFICAR a D^a BL*** con DNI *** y D^o JO*** con DNI ***, la aceptación de la cesión gratuita del bien descrito a los efectos oportunos.”

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado trascrita, resultó aprobada por unanimidad de los seis Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

AREA DE SERVICIOS A LA CIUDADANIA: BIENESTAR SOCIAL

DELEGACIÓN ESPECIAL DE SERVICIOS SOCIALES Y SALUD

6.- EXPTE. 36/2023.- AYUDAS ECONOMICAS MUNICIPALES 2023

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo del Concejal/a Delegado/a Especial competente, cuyo texto se transcribe:

“Visto el Expte. 36/2023, relativo a “Ayudas económicas municipales”.

Vistas las solicitudes presentadas ante el Ayuntamiento de Castrillón para el otorgamiento de ayudas económicas destinadas a sufragar los gastos por suministro energético en el hogar.

Vistos los informes elaborados por el personal Técnico del Área de Servicios Sociales en todas y cada una de las solicitudes presentadas, así como el informe de Intervención donde consta la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente en la aplicación contable 0802 231 48005 “Ayudas Económicas al Suministro Energético”:

- AD 220230016723 por importe de 971,04 €.
- AD 220230017114 por importe de 583,52 €.
- AD 220230017113 por importe de 1.004,90 €.

Considerando la regulación de la concesión de ayudas económicas municipales para la atención de necesidades básicas del Ayuntamiento de Castrillón, aprobadas por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 30 de noviembre de 2017 y publicadas íntegramente en BOPA nº 90 de fecha 19 de abril de 2018.

SE PROPONE

PRIMERO: Conceder con cargo a la partida presupuestaria nº 0802 231 48005 “Ayudas Económicas al Suministro Energético” del presupuesto 2023, las siguientes ayudas económicas de pago único destinadas a sufragar los gastos de suministro energético en los hogares:

Expt. Admvo.	Expt. SIUSS	Solicitud	CONCEPTO	
243/2024	888/2	31/01/2023 (R.E. 2031 SO17E0B2)	Apoyo Econ. Suficiencia energética	7,38 €
247/2024	2558/2	10/02/2023 (R.E. 2587 -SSO17E0GQ)	Apoyo Econ. Suficiencia energética	2,71 €
250/2024	4527/1	27/03/2023 (R.E. 4295 -SSO17E0ZY) 09/08/2023 (R.E. 9371 -SSO17E1ZH)	Apoyo Econ. Suficiencia energética	168,16 €
252/2024	4575/1	28/02/2023 (R.E. 3282 -SSO17E0R0)	Apoyo Econ. Suficiencia energética	500,00 €
254/2024	2427/2	08/05/2023 (R.E. 5885 - SSO17E1B8)	Apoyo Econ. Suficiencia energética	292,79 €
257/2024	2604/2	18/05/2023 (R.E. 6319 -SSO17E1DZ)	Apoyo Econ. Suficiencia energética	500,00 €
258/2024	1035/1	05/06/2023 (R.E. 6979 -SSO17E1IN)	Apoyo Econ. Suficiencia energética	83,52 €
260/2024	4195/1	20/11/2023 (R.E. 13925 -SSO17E30Q)	Apoyo Econ. Suficiencia energética	102,56 €
261/2024	470/2	17/11/2023 (R.E. 13845 -SSO17E2ZN)	Apoyo Econ. Suficiencia	215,00 €

			energética	
263/2024	295/2	17/11/2023 (R.E. 13852 - SSO17E2ZW)	Apoyo Econ. Suficiencia energética	500,00 €
265/2024	4057/1	16/11/2023 (R.E. 13776 -SSO17E2Z1)	Apoyo Econ. Suficiencia energética	187,34 €
TOTAL				2.829,46 €

SEGUNDO: Denegar las solicitudes de ayuda económica para suministro energético que figuran a continuación, por las causas motivadas que se recogen:

Expt. Admvo.	Expt. Siuss	Solicitud	CONCEPTO	Motivo
259/2024	835/2	27/07/2023 (R.E. 8927 -REG17ED68)	Apoyo Econ. Suficiencia energética	1

1.- Superar baremo económico

TERCERO: El abono de las ayudas se realizará mediante transferencia bancaria, por el importe de las mismas al número de cuenta designado para tal fin por la persona titular.

CUARTO: Notificar el presente acuerdo a los Servicios Sociales Municipales, al Departamento de Intervención, así como a las personas beneficiarias de las ayudas.”

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado transcrita, resultó aprobada por unanimidad de los seis Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

7.- EXPTE. 39/2023.- SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO 2023 (SAD)

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo del Concejal/a Delegado/a Especial competente, cuyo texto se transcribe:

“Visto el Expte. Municipal nº 39/2023 y las solicitudes presentadas por diferentes personas interesadas en acceder al Servicio de Atención Domiciliaria Municipal.

Considerando el Reglamento de organización y funcionamiento de la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio y Teleasistencia Domiciliaria Municipal aprobado por el Pleno Municipal, en sesión ordinaria de 27 de marzo de 2013, (BOPA, nº 83, de 11-IV-2013) que regula el Servicio y vistos los informes emitidos por los Servicios Sociales Municipales de aplicación del baremo, así como la ordenanza municipal nº 408 sobre el precio público por la prestación del servicio de ayuda a domicilio y las respectivas propuestas de adjudicación del Servicio.

SE PROPONE

PRIMERO. - Aprobar las solicitudes que seguidamente se relacionan para acceder al Servicio de Ayuda a Domicilio Municipal, con indicación del porcentaje que las personas beneficiarias deberán abonar sobre el coste hora establecido para la prestación del servicio de ayuda a domicilio, que para el presente año es de 10,00 €/hora, así como la puntuación obtenida en función de su situación de necesidad:

Nº AUPAC	Nº SIUSS	NOMBRE Y APELLIDOS	% SOBRE PRECIO PÚBLICO	PUNTUACIÓN
6395/2023	3436/UTS1A	---	EXENCIÓN	66
5801/2023	0665/UTS2A	---	80 %	55
6396/2023	3560/UTS1A	---	50 %	51
5663/2023	2129/UTS2A	---	90 %	44
6372/2023	2232/UTS2B	---	70 %	24

SEGUNDO. - Cumpliendo el Art. 5º de la Ordenanza reguladora del Servicio de Ayuda a Domicilio Municipal por el que si por motivo de la disponibilidad de los recursos municipales no pudiera ser atendida la solicitud que resultase aprobada ésta sería incluida en lista de espera por orden de puntuación en espera de acceder a la prestación del servicio, se formaliza la constitución de la lista



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

de espera del Servicio Municipal, hecho éste que deberá ser advertido a las personas usuarias, salvo en aquel supuesto de personas que se incorporen al Servicio a través del **Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD)** del Principado de Asturias.

TERCERO. - Notificar el presente acuerdo a la Tesorería Municipal y a los Servicios Sociales, a la empresa prestataria del Servicio, así como a las personas interesadas indicando, en su caso, el coste del servicio."

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado trascrita, resultó aprobada por unanimidad de los seis Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

8.- EXPTE. 63/2024.- RESERVA DE APARCAMIENTO PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA AÑO 2024

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo del Concej/a Delegado/a Especial competente, cuyo texto se transcribe:

"Examinado el Expte. 63/2024, instruido para la concesión de Tarjetas de estacionamiento de vehículos que transportan personas con movilidad reducida.

Visto el Decreto 58/2017, de 2 de agosto, por el que se regula el procedimiento para la obtención de la Tarjeta de Estacionamiento en el Principado de Asturias, de conformidad con lo previsto en la normativa básica estatal (Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre).

Visto que el Real Decreto 1056/2014 de 12 de diciembre, por el que se regulan las condiciones básicas de emisión y uso de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad que presenten movilidad reducida, prevé en la disposición adicional primera la concesión de una tarjeta de carácter provisional, aunque la movilidad reducida no haya sido dictaminada oficialmente.

Vista la solicitud de Tarjeta de Estacionamiento Provisional correspondiente al expediente administrativo 296/2024 presentada con fecha de registro de entrada 11-01-24 y nº: 434.

Visto que conforme a lo establecido en dicha disposición adicional primera del Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre, el solicitante presenta el correspondiente certificado médico validado por la inspección de los servicios sanitarios competentes,

Considerando que el Decreto 58/2017, de 2 de agosto, otorga a los Ayuntamientos la competencia de resolver las solicitudes,

SE PROPONE:

PRIMERO: Conceder una Tarjeta de Estacionamiento de vehículos que transporten personas con movilidad reducida, de carácter PROVISIONAL al siguiente solicitante, al cumplir todos y cada uno de los requisitos establecidos en la normativa para su obtención.

La Tarjeta de carácter PROVISIONAL tendrá una duración máxima de un año, pudiendo prorrogarse por un periodo igual, siempre que se mantengan las condiciones iniciales requeridas para su otorgamiento.

Expte. Admvo	TITULARES	DNI	CARÁCTER	Domicilio	Localidad
296/2024	*	*	PROVISIONAL	*	PIEDRASBLANCAS

SEGUNDO: Advertir a la persona interesada que para proceder a la obtención de la Tarjeta de Estacionamiento deberá personarse en los Servicios Sociales Municipales, provista de una fotografía tamaño carnet.

TERCERO: Obligaciones de los titulares:

- 1- El titular de la Tarjeta de Estacionamiento está obligado a:
 - a) La correcta utilización de la misma, que es personal e intransferible, conforme a las condiciones de uso previstas en el artículo 6 del Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre.
 - b) Colocar la tarjeta de estacionamiento en el salpicadero del vehículo o adherirla al parabrisas delantero por el interior, siempre con el documento original, de forma que resulte claramente visible y legible desde el exterior.
 - c) Identificarse cuando así se lo requiera un agente de la autoridad, acreditando su identidad con el Documento Nacional de Identidad, Número de Identificación Fiscal, tarjeta de residencia o cualquier otro documento oficial identificativo, sin el cual no podrá hacer uso de la tarjeta de estacionamiento. Los menores de 14 años podrán acreditar su identidad mediante la exhibición del documento de reconocimiento de grado de discapacidad.
 - d) Colaborar con los agentes de la autoridad para evitar, en el mayor grado posible, los problemas de tráfico que pudieran ocasionar al ejercitar los derechos que le confiere la utilización de la Tarjeta de Estacionamiento.
 - e) Devolver la tarjeta de estacionamiento caducada en el momento de la renovación o al término de su vigencia.
- 2- El incumplimiento de estas obligaciones podrá dar lugar a la cancelación de la tarjeta de estacionamiento o a su retirada temporal, sin perjuicio de las sanciones previstas por el ordenamiento jurídico.

Asimismo, la utilización fraudulenta de la tarjeta de estacionamiento, tanto por personas físicas como por personas jurídicas, dará lugar a su cancelación, sin perjuicio de las sanciones previstas por el ordenamiento jurídico.

CUARTO: Dar traslado del presente acuerdo a las personas interesadas, así como a los Servicios Sociales Municipales.”

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado transcrita, resultó aprobada por unanimidad de los seis Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

ÁREA DE SERVICIOS A LA CIUDADANÍA: DINAMISMO SOCIAL

DELEGACIÓN ESPECIAL DE DEPORTES

9.- EXPTE. 6313/2023.- X RALLYE DE ENERO GRAN PREMIO CAJA RURAL DE ASTURIAS PARA COCHES CLÁSICOS PRE-75: AUTORIZACIÓN

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo del Concejal/a Delegado/a Especial competente, cuyo texto se transcribe:

“Vista la solicitud electrónica presentada en fecha 11/12/2022 por Dº Ju***, con DNI XX4122XXX y domicilio en Avilés, ***(tfno: ***), en representación de Automóvil Club del Noroeste, con CIF G74401852, solicitando permiso para celebrar la prueba deportiva “X RALLYE DE ENERO GRAN PREMIO CAJA RURAL DE ASTURIAS PARA COCHES CLASICOS PRE - 75” y para la concesión de la autorización de ocupación de la plaza existente entre los inmuebles números 11 y 12 de la calle Pablo Laloux de Salinas, para celebrar la salida y neutralización de los participantes, entre las 8:30 y las 15:30 horas del día 27 de enero 2024.

Visto que con fecha 09/01/2024, Dº Ju***, con DNI XX4122XXX y domicilio en Avilés, ***(tfno: ***), en representación de Automóvil Club del Noroeste, con CIF G74401852, solicitó el cambio de ubicación de la salida y neutralización de los participantes, para situarla en la Avenida Juan Sitges, desde la altura del Balneario hasta el Museo de Las Anclas



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Constan en el expediente 6313/2023:

- Informes de la Policía Local de fechas 20/12/2023 y 12/01/2024.
- Informe de la Policía Local de fecha 12/01/2024, con fotos que señalan la nueva ubicación más idónea para la salida y neutralización de los vehículos.
- Certificado de tener suscrita una póliza de seguro de Responsabilidad Civil con nº 61118291, que cubre la prueba deportiva y justificante de pago.
- Autorización de la Jefatura provincial de tráfico de Asturias de fecha 26/12/2023

Se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Autorizar Dº Ju*** , con DNI XX4122XXX y domicilio en Avilés, ***(tfno: ***), en representación de Automóvil Club del Noroeste, con CIF G74401852, para celebrar la prueba deportiva "X RALLYE DE ENERO GRAN PREMIO CAJA RURAL DE ASTURIAS PARA COCHES CLASICOS PRE - 75" y para disponer del uso de la zona de la Avenida Juan Sitges indicada en el informe de la Policía Local, para celebrar la salida y neutralización de los participantes, entre las 8:30 y las 15:30 horas del día 27 de enero 2024, con los siguientes condicionantes previstos en el informe de:

1.- Policía local.

1.1-Respecto a la parte deportiva:

- Tratándose de una prueba en modalidad de regularidad a carretera abierta, deberá celebrarse observando lo regulado en la sección tercera del anexo del II Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación.
- Al discurrir la competición, entre otras, por vías de titularidad municipal, se considera que puede emitirse informe favorable condicionado al cumplimiento estricto de lo dispuesto en el Anexo II del Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación y, especialmente, a lo establecido en la Instrucción 18/TV-101 de la Dirección General de Tráfico sobre regulación del tráfico para el desarrollo de eventos deportivos en vías y terrenos de uso público.
- Todos los participantes, en las vías públicas, deberán cumplir con lo establecido en la normativa de tráfico aplicable a los conductores y respecto a los vehículos utilizados.

1.2-Respecto a la petición de la nueva ubicación de la salida y reagrupamiento en la Avenida Juan Sitges para el día 27 de enero 2023:

- La ubicación más idónea para el evento, dentro de la zona solicitada, sería aquella comprendida entre la bajada a la playa sita en el nº 3 y las barreras tipo New jersey instaladas con motivo de las obras que se vienen realizando en el túnel de Arnao, dado que desde ese punto, la entrada a la vía está prohibida con motivo de las obras, estando además suspendida la línea de autobuses; podría utilizarse tanto el espacio destinado a parada como el estacionamiento en línea ubicado en el margen contrario.
- También podría utilizarse el estacionamiento en batería ubicado en la subida a Las Piñeras desde la vía citada. (Se adjunta informe fotográfico)
- La ocupación no debería realizarse antes de las 10:00 horas, puesto que hasta esa hora está permitida la circulación por la vía de vehículos pesados con destino a la factoría AZSA en Arnao.
- Deberá señalizarse previamente la reserva de la zona a ocupar mediante la instalación de señales de tráfico R-308 (prohibición de estacionamiento), las cuales deberán instalarse con una antelación de al menos 48 horas, con la leyenda "A partir de las 09:00 horas del día 27 de enero de 2024".
- Si se precisa instalar algún arco publicitario, se colocará donde se pretende estacionar los vehículos participantes a la finalización de la prueba, de forma que no se afecte a la circulación de vehículos por la zona.

- La organización deberá responsabilizarse de los daños que se ocasionen en las zonas públicas por las que discurra la prueba y, al finalizar la misma, debe quedar en buenas condiciones de limpieza.
- Deberá señalizarse y balizarse la zona en la que se celebre el evento deportivo convenientemente y de forma efectiva.
- No debiera permitirse la emisión de ruido, por cualquier medio o instrumentos musicales o cualquier otro artefacto que produzcan molestias a los usuarios y vecinos y siempre que superen los niveles máximos permitidos por ruidos, vibraciones u otras formas de energía.
- La zona a ocupar y su entorno deberá mantenerse en un buen estado de limpieza durante la celebración del evento y tras su finalización.

2.- Jefatura provincial de tráfico de Asturias.

CONDICIONES GENERALES

El evento se desarrollará respetando lo establecido en la sección 3ª del anexo II del Reglamento General de Circulación prevaleciendo en todo caso, lo establecido en las condiciones particulares que hubiera de esta autorización que dejará ser válida si se incumple alguno de los términos de la misma.

Todos los participantes han de estar cubiertos por un seguro de responsabilidad civil que cubra daños a terceros. En caso contrario, el evento no podrá celebrarse.

El organizador deberá ponerse en contacto con todos los ayuntamientos de paso con, al menos, 72 horas de antelación, para comunicarle la celebración de este evento.

El evento se desarrollará en vías abiertas al tráfico general y tanto el organizador como el responsable de seguridad vial adoptarán las medidas necesarias para que la circulación de los participantes se haga sin entorpecer indebidamente la marcha del resto de los usuarios de la vía, ni causar distracciones, peligros o molestias innecesarias a las personas o daños a los bienes.

Los vehículos utilizados serán conducidos con la diligencia, precaución y atención necesarios para evitar todo daño, propio o ajeno, cuidando de no poner en peligro, tanto a los ocupantes de los mismos como al resto de usuarios de las vías.

Durante el desarrollo del evento no será preciso la presencia y acompañamiento de los agentes de la Agrupación de Tráfico de la Guardia Civil, sin perjuicio de las tareas de vigilancia y control que realicen para garantizar la seguridad y fluidez de la circulación.

La señalización del itinerario se hará conforme a lo establecido en la Instrucción 8.3-IC sobre señalización, balizamiento y defensa de obras fijas en vías fuera de poblado y queda terminantemente prohibido:

- Pintar en el pavimento o en la zona de dominio de la carretera establecido por la normativa de carreteras aplicable según el lugar de paso. Las señales de orientación necesarias se harán con lechada de cal u otro producto susceptible de ser borrado rápidamente.
- Realizar señales o inscripciones en piedras, árboles, cualquier elemento natural o histórico-cultural o similar de terrenos forestales o similares. El itinerario o los puntos de control se señalarán con balizas o cintas que no dañen.
- Arrojar, depositar, enterrar basuras, escombros, residuos de cualquier origen y naturaleza o restos de comida fuera de las zonas habilitadas para este fin.
- Emitir sonidos o ultrasonidos de alto volumen o utilizar aparatos que emitan destellos excepto por razones de emergencia.

Se respetarán todas las indicaciones efectuadas por agentes de la autoridad y el organizador será el responsable de todos los desperfectos y daños que pudieran causarse a las vías y terrenos de paso. Los puntos de avituallamiento y control o cualquier otro que suponga aglomeración de personas se situarán en lugares próximos a casco urbano o carreteras y fuera de la zona forestal.

El organizador deberá hacer desaparecer cualquier huella de celebración del evento, una vez terminado y también deberá retirar todo tipo de elementos ajenos a la infraestructura que hubieran sido utilizados como señalización del mismo.

También se hará responsable del cumplimiento de todo lo establecido en esta autorización y vigilará especialmente de que la infraestructura y los espacios protegidos por medio ambiente no queden afectados de forma permanente. En caso contrario, podrá ser sancionado de acuerdo a lo establecido en la legislación de carreteras o medio-ambiental que proceda.

CONDICIONES PARTICULARES

Al tratarse de un evento de carácter no competitivo, los participantes cumplirán rigurosamente los preceptos y normas del RD 1428/2003 de 21 de noviembre por el que se



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

aprueba el Reglamento general de circulación en su anexo II cuando ocupen las vías de uso público, por lo que no se considera necesario su acompañamiento por personal de la ATGC, no obstante las patrullas de servicio el día del evento, en el transcurso del mismo, verificarán que se adoptan las medidas de seguridad vial.

El artículo 6.1 del reglamento del evento, (RECORRIDO) establece: "el evento se realizará según lo previsto en el programa oficial de actos, que podrá ser modificado por causa de fuerza mayor o ajena a la organización", extremo este, que no se puede llevar a cabo en lo relativo a itinerarios y horarios, ya que la presente autorización está realizada para las vías y horarios previstos inicialmente, desconociéndose si los cambios que se pudieran realizar pueden influir en la seguridad del tráfico y de los participantes.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 5.1 de la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, los datos contenidos en este documento, que sean necesarios para el desarrollo de las competencias de este organismo, serán tratado informáticamente.

Contra este acuerdo, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer **RECURSO DE ALZADA**, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Director General de Tráfico conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO.- Declarar de interés público la actividad solicitada, visto lo estipulado en el epígrafe 4º de la ordenanza fiscal nº 116 del Ayuntamiento de Castrillón y teniendo en cuenta el carácter lúdico deportivo de la actividad a desarrollar.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, a la Policía Local de Castrillón, a la Tesorería Municipal del Ayuntamiento y al Director Patronato Deportes Castrillón, al área de patrimonio del Ayto. de Castrillón y a la Jefatura Provincial de Tráfico de Asturias, a los efectos oportunos."

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado transcrita, resultó aprobada por unanimidad de los seis Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

10.- RUEGOS Y PREGUNTAS

No se producen.

Acto seguido por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las 10:14 horas del día indicado en el encabezamiento. De todo ello se extiende la presente acta que firma el Alcalde-Presidente, con el Secretario de la Junta que certifica.

Vº Bº